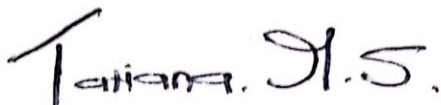


CONSTANCIA:

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y REMANENTES y revisado el sistema de títulos no obra dineros consignados a ordenes de este proceso.

Medellín, 16 de diciembre de 2020



Tatiana Montes Serna
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2018-00805
Proceso	Ejecutivo Singular
Interlocutorio	579
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la entidad demandante, a fin de que se declare la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., y atendido la respuesta del conciliador en el trámite de negociación de deudas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.**, en contra de **LIBAR EDGARDO DEVERA MENA**.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio en tal sentido

TERCERO: Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo. El desglose se entregará a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez